

Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción
SUBSECRETARIA DE PESCA

SUSPENDE POR PERIODO QUE INDICA RECEPCION DE SOLICITUDES Y
OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE PESCA PARA UNIDADES DE
PESQUERIA QUE SEÑALA

Decreto Núm. 483 exento.- Santiago, 1 de agosto de 2001.- Visto: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante Memoranda Técnicos (R. Pesq.) N° 27, N° 28, N° 29, N° 30, N° 31, N° 32 y N° 33, todos de 25 de mayo de 2001, y N° 35, de 6 de junio de 2001; por el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones mediante Oficio ORD/ZI/ N° 23, de 20 de junio de 2001; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficio ORD/Z2/ N° 44/01, de 22 de junio de 2001; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio Ord. N° 13, de 15 de junio de 2001; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficios Ord/Z4/ N° 58, N° 59, N° 60, N°61, N° 62 y N° 63, todos de 22 de junio de 2001; por el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena mediante Oficio Ord/Z5/ N° 39, de 18 de junio de 2001; por el Consejo Nacional de Pesca mediante cartas (C.N.P.) N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 23, N° 25, N° 26 y N° 27, todas de 27 de junio de 2001; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 354 de 1993, N° 493 de 1996, N° 608 de 1997, N° 545 de 1998, N° 339, N° 363, N° 409, N° 410, N° 538 y N° 539, todos de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, Considerando:

Que es un deber del Estado velar por la protección, conservación y uso racional de los recursos hidrobiológicos.

Que habiéndose declarado en plena explotación y sujetos a dicho régimen de administración los recursos señalados en los D.S. N° 354 de 1993, N° 493 de 1996, N°608 de 1997, N° 545 de 1998, N° 409 y N° 538, ambos de 2000, se suspendieron mediante D.S. N° 339, N° 363, N°410 y N° 539, todos de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de autorizaciones de pesca referidas a dichas unidades de pesquería.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca, relativos a dichas unidades de pesquería, recomiendan renovar por un año las medidas contempladas en los D.S. N° 339, N° 363, N° 410 y N° 539, todos de 2000, precedentemente señalados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el Consejo Nacional de Pesca y los Consejos Zonales de Pesca, han aprobado la medida de administración antes señalada,

Decreto:

Artículo único.- Suspéndese la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca, referidas a las unidades de pesquería individualizadas en los D.S. N° 354 de 1993, N° 493 de 1996, N° 608 de 1997, N° 545 de 1998, N° 409 y N° 538, ambos de 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por el término de un año contado desde el 13 de agosto de 2001.

Anótese, comuníquese y publíquese, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.